

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Federico Antón, Secretario de Estado de industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 15 de marzo de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 1057, del 25 de mayo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4866, que aprueba la Resolución Nº 37-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 2253, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4866

CONSIDERANDO que la empresa **PRINCESS MARIELLE (DOMINICANA), C. POR A.**, obtuvo del Directorio de

Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 37—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de marzo de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 37-74-C

CONSIDERANDO: Que la empresa PRINCESS MARIBELLE (DOMINICANA), C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 30 de mayo de 1973 con el N° 20—73, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la confección de ropa de vestir para damas que destinará a la exportación.

CONSIDERANDO: Que en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 1973, el Directorio de Desarrollo Industrial clasificó a la empresa PRINCESS MARIBELLE (DOMINICANA), C. POR A., en la categoría solicitada a condición de que la Dirección General de Aduanas informara si estaba en condiciones de ejercer un estricto control sobre las materias primas a importar

por esa empresa a establecerse en Zona Franca Especial en el Municipio de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aduanas informó mediante oficio N° 12771 del 11 de julio de 1973, en respuesta a la consulta que se le hiciera a este respecto, que se les hacía imposible precisar en esos momentos si efectivamente podría controlar las materias primas que se propone importar exoneradas la referida empresa, en vista de que no se había instalado.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 26 de febrero de 1974 la empresa PRINCESS MARIBELLE (DOMINICANA), C. POR A., informa su decisión de instalarse en la Zona Franca de San Pedro de Macorís en lugar del Municipio de San Cristóbal, donde indicó se instalaría, en Zona Franca Especial, en su solicitud original.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$1,153,444.62

Localización: Zona Franca de San Pedro de Macorís

Tipo del proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 947 (a plena capacidad)

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa PRINCESS MARIBELLE (DOMINICANA), C. POR A., en la Categoría "A". A

instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos o impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo internos que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
3,120.000 Unidades	frente de pantalones
3,120.000 Unidades	espaldas de pantalones
1,560.000 Unidades	cinturillas
3,120.000 Unidades	bolsillos
1,560.000 Unidades	ruedos postizos
6,240.000 Unidades	frente de pantalones cortados en la rodilla
6,240.000 Unidades	espaldas para pantalones cortados en la rodilla
5,720.000 Unidades	paños para faldas
1,040.000 Unidades	cinturillas para faldas
2,080.000 Unidades	bolsillos para faldas
520.000 Unidades	frentes de blusas
390.000 Unidades	espaldas de blusas
520.000 Unidades	mangas de blusas
260.000 Unidades	collares de blusas
520.000 Unidades	puños
520.000 Unidades	bolsillos
1,430.000 Unidades	frentes de vestidos (faldas)
260.000 Unidades	cinturillas vestidos (faldas)
520.000 Unidades	bolsillos vestidos (faldas)

520 000 Unidades	frente de vestidos (blusas)
390,000 Unidades	espaldas de vestidos (blusas)
520.000 Unidades	mangas vestidos (blusas)
250 000 Unidades	cuellos (blusas)
520 000 Unidades	puños (blusas).

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todo los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

QUINTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Federico Antún, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de marzo de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4867, que aprueba la Resolución Nº 42-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4867

CONSIDERANDO que la empresa ALINCO, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 42-74-C del Directo-